



DIRECCION DE AUDITORIA SEIS

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE “EXAMEN ESPECIAL DE GESTION AMBIENTAL AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y OTRAS ENTIDADES, EN RELACIÓN A LA GESTIÓN DE AGROQUIMICOS EN EL SALVADOR, POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AI 31 DE MARZO DE 2015”, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 13 DE OCTUBRE DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

SAN SALVADOR, JULIO 2019



I N D I C E

	PAG.
1. Párrafo Introductorio,	1
2. Objetivos del Examen,	3
3. Alcance del Examen,	4
4. Procedimientos de Auditoría Aplicados,	4
5. Resultados del Examen,	5
6. Conclusión del Examen,.....	5
7. Recomendaciones,	6
8. Análisis de informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría,	6
9. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores,	6
10. Párrafo Aclaratorio,	6



Señor
Ex Ministro de Agricultura y Ganadería

Señora
Ex Ministra de Medio Ambiente y
Recursos Naturales.

Señora
Ex Ministra de Salud.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

Origen del Examen

La Corte de Cuentas de la República, de conformidad con los Artículos 30, 31 y 48 de su Ley y en atención al Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Seis para el 2019, ejecutó el Examen Especial de Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de “Examen Especial de Gestión Ambiental al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Previsión Social y otras Entidades, en relación a la Gestión de Agroquímicos en El Salvador, por el período del 1 de enero de 2012 al 31 de marzo de 2015”, correspondiente al período del 13 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2018.

Antecedentes del Área a Examinar

Las Entidades relacionadas con el Examen Especial realizado y los principales aspectos relacionados con la gestión de los AGROQUIMICOS en nuestro país, se describen a continuación:

➤ **Ministerio de Agricultura y Ganadería “MAG”:**

Corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería “MAG”, por medio de sus dependencias el cumplimiento de la “LEY SOBRE CONTROL DE PESTICIDAS, FERTILIZANTES Y PRODUCTOS PARA USO AGROPECUARIO”, aprobada mediante Decreto Legislativo No.315 del 25 de abril de 1973, reformada mediante Decreto Legislativo No.532 del 14 de mayo de 1993; compete al MAG y sus dependencias relacionadas, el cumplimiento del objeto de dicha Ley y su Reglamento, orientado a: “Regular la producción, comercialización, distribución, importación, exportación, y el empleo de: pesticidas, fertilizantes, herbicidas,



enmiendas o mejoradores, defoliantes y demás productos químicos y químico-biológicos para uso agrícola, pecuario o veterinario y sus materias primas”.

En su estructura organizativa cuenta con la unidad operativa denominada Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV), que, conforme a su Manual de Funciones, aprobado mediante Acuerdo No.609 de fecha 14 de septiembre de 2011, establece como una de sus funciones principales: “... Registrar y Controlar la calidad de la Producción, Distribución, Comercialización, Manejo y Uso de los productos utilizados en la agricultura”.

➤ Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales “MARN”.

Entidad rectora de la gestión ambiental en El Salvador, responsable de emitir y ejecutar las disposiciones de la Ley de Medio Ambiente, la cual tiene por objeto desarrollar las disposiciones emanadas de la Constitución de la República, orientadas a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente; el uso sostenible de los recursos naturales que permitan mejorar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones; así como también, normar la gestión ambiental, pública y privada y la protección ambiental como obligación básica del Estado, los Municipios y los habitantes en general; y asegurar la aplicación de los tratados o convenios internacionales celebrados por El Salvador en esta materia.

El MARN es responsable de la aplicación del “Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos”, aprobado mediante Decreto Ejecutivo No.41 del 31 de mayo de 2000, para lo cual actuará en coordinación con las demás instituciones que tengan competencia de acuerdo a sus leyes respectivas, sobre la materia que regula este Reglamento, entre otras: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social “MSPAS” y Ministerio de Agricultura y Ganadería “MAG”.

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la autoridad nacional designada en Convenios Internacionales suscritos y ratificados por el Gobierno de El Salvador en cuanto a materiales y desechos peligrosos, como los agroquímicos.

➤ Ministerio de Salud - MINSAL.

El Ministerio de Salud, es el responsable de implementar y verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Salud, referentes a la prevención y recuperación de la salud de la población salvadoreña; así como, al cumplimiento de otras disposiciones relativas al saneamiento ambiental y el cuidado del medio ambiente en general.

El Ministerio cuenta en su estructura administrativa con la Dirección de Salud Ambiental, cuyo objetivo es: “Liderar la prevención y disminución de los riesgos y las determinantes sociales y ambientales que afectan la salud y calidad de vida de la población, mediante la aplicación oportuna y eficaz de los instrumentos normativos y administrativos que rigen la Salud Ambiental.



Como integrante de la Dirección de Salud Ambiental está la Unidad de Saneamiento, la cual tiene como objetivo específico: “Desarrollar la función reguladora sanitaria en saneamiento ambiental en los componentes de calidad del aire en fuentes fijas, manejo de desechos sólidos hospitalarios, ruido y sustancias químicas peligrosas.

➤ Ministerio de Trabajo y Previsión Social - MTPS.

El Departamento de Seguridad e Higiene Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, es el garante de verificar las condiciones de trabajo de los empleados y, por ende, de las empresas; para cumplir esta misión aplica las leyes en materia de salud y seguridad ocupacional, entre ellas la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus cuatro Reglamentos.

El Código de Trabajo, establece en sus artículos 314 y 315, la obligatoriedad de los patrones de implementar medidas orientadas a proteger a sus trabajadores de cualquier posible accidente o riesgo derivado del trabajo, como brindarle el equipo de protección personal adecuado y a mantener un ambiente adecuado para preservar su salud mental como física.

Durante el año 2015, la Corte de Cuentas efectuó “Examen Especial de Gestión Ambiental al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Previsión Social y otras Entidades, en relación a la Gestión de los Agroquímicos en El Salvador, por el período del 1 de enero de 2012 al 31 de marzo de 2015”, resultados que se presentaron en el informe del referido examen, el cual, fue emitido el 12 de octubre de 2015. Dicho informe, contiene 4 hallazgos y 8 recomendaciones de auditoría. Así mismo, se emitieron 3 Cartas de Gerencia, que contienen 4 observaciones, de las que una fue dirigida al Ministerio de Agricultura y Ganadería, dos al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y una al Ministerio de Salud.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General

Emitir un Informe que contenga los resultados obtenidos en el Examen Especial de Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones contenidas en el Informe de “Examen Especial de Gestión Ambiental al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Previsión Social y otras Entidades, en relación a la Gestión de Agroquímicos en El Salvador, por el período del 1 de enero de 2012 al 31 de marzo de 2015”, correspondiente al período del 13 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2018.



2.2 Objetivos Específicos

- a) Verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, contenidas en el Informe sujeto a seguimiento, por la administración a la cual se le remitió dicho informe.
- b) Confirmar si las condiciones que dieron origen a las recomendaciones contenidas en el informe sujeto a seguimiento, no persisten a la fecha del presente examen.
- c) Verificar si las potenciales condiciones reportables, comunicadas en Cartas de Gerencia, no persisten a la fecha del presente examen.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance del presente examen especial consiste en la comprobación del cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República en el Informe de "Examen Especial de Gestión Ambiental al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Previsión Social y otras Entidades, en relación a la Gestión de Agroquímicos en El Salvador, por el período del 1 de enero de 2012 al 31 de marzo de 2015", correspondiente al período del 13 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2018.

El seguimiento se efectuará a ocho recomendaciones emitidas, así: Cinco al Ministerio de Agricultura y Ganadería y tres al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales ; así como a tres Cartas de Gerencia, que contienen cuatro potenciales condiciones reportables, dirigidas así: una al Ministerio de Agricultura y Ganadería , dos al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y una al Ministerio de Salud, para comprobar que dichas observaciones ya no persisten a la fecha del presente examen.

Respecto al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, no se emitieron, recomendaciones de auditoría ni potenciales condiciones reportables en Carta de Gerencia, para ser consideradas en el presente examen especial de seguimiento.

Para tal efecto realizamos pruebas de cumplimiento con base a procedimientos contenidos en los programas de auditoría que responden a los objetivos del presente examen.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los principales, procedimientos de auditoría aplicados, son los siguientes:

1. Analizamos el contenido del informe de "Examen Especial de Gestión Ambiental al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Medio



Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Previsión Social y otras Entidades, en relación a la gestión de agroquímicos en El Salvador, por el período del 1 de enero de 2012 al 31 de marzo de 2015” e identificamos las recomendaciones emitidas.

2. Solicitamos evidencia del cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el informe de “Examen Especial de Gestión Ambiental al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Previsión Social y otras Entidades, en relación a la gestión de agroquímicos en El Salvador, por el período del 1 de enero de 2012 al 31 de marzo de 2015”, a la administración a la cual se le remitió dicho informe.
3. Verificamos las acciones o actividades de control ambiental ejecutadas por cada una de las Entidades relacionadas, a efecto de atender las recomendaciones emitidas.
4. Verificamos que las condiciones que dieron origen a las recomendaciones, no persisten en la actualidad, asimismo las acciones o actividades de control ambiental ejecutadas por las Entidades relacionadas, sobre las potenciales condiciones reportables, comunicadas en las Cartas de Gerencia.
5. Efectuamos conforme las recomendaciones emitidas, visitas de campo, a efecto de comprobar el cumplimiento de las mismas.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

Como producto de la aplicación de procedimientos de auditoría, comprobamos que las condiciones reportadas en el informe de “Examen Especial de Gestión Ambiental al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Previsión Social y otras entidades, en relación a la gestión de agroquímicos en El Salvador, por el período del 1 de enero de 2012 al 31 de marzo de 2015”, que dieron origen a las recomendaciones a las que se les está aplicando seguimiento, no persisten a la fecha del presente examen, así mismo, las potenciales condiciones reportables contenidas en las cartas de gerencia emitidas, fueron superadas, por lo que en el presente informe no se reportan hallazgos de auditoría.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Conforme a los resultados obtenidos del examen especial de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe de “Examen Especial de Gestión Ambiental al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Previsión Social y otras entidades, en relación a la gestión de agroquímicos en El



Salvador, por el período del 1 de enero de 2012 al 31 de marzo de 2015 correspondiente al período del 13 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2018; se concluye que los titulares del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG); Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) y Ministerio de Salud (MINSAL), por medio de las unidades organizativas correspondientes, responsables de la Gestión Ambiental, han cumplido con las recomendaciones emitidas en el Informe relacionado con la Gestión de los Agroquímicos en El Salvador; así mismo, atendieron las potenciales condiciones reportables, comunicadas mediante las correspondientes Cartas a la Gerencia.

7. RECOMENDACIONES

No se emiten recomendaciones de auditoría.

8. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

No realizamos análisis de informes de auditoría emitidos por las unidades de auditoría interna de las entidades sujetas al presente examen especial de seguimiento, ni a informes de auditoría emitidos por firmas privadas de auditoría externa, relativos al período sujeto a examen, debido a que éste se refiere a un objetivo específico, cabe hacer notar, que las unidades de auditoría interna no realizaron seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, contenidas en el Informe de Examen Especial a la Gestión de los Agroquímicos en El Salvador.

9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES

El presente informe de examen especial es resultado de seguimiento al cumplimiento de recomendaciones contenidas en el Informe de "Examen Especial a la Gestión Ambiental al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Previsión Social y otras entidades, en relación a la gestión de agroquímicos en El Salvador, por el período del 1 de enero de 2012 al 31 de marzo de 2015".

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente informe se refiere al examen especial de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el "Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Previsión Social y otras entidades, en relación a la gestión de agroquímicos en El Salvador, por el período del 1 de enero de 2012 al 31 de marzo de 2015", correspondiente al período del 13 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2018; por lo que no se emite opinión sobre las cifras presentadas en los Estados Financieros en su conjunto, emitidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Previsión Social,

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

relativos a los períodos que comprende el presente examen especial y se ha preparado para comunicarse a los titulares del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) y Ministerio de Salud, y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 15 de julio de 2019.

DIOS UNION LIBERTAD


**Dirección de Auditoría Seis
Corte de Cuentas de la República.**



Esta es una Versión Pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.


